



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



RESOLUCION N° 1396

POR LA CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN N° 1191 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 "POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS INSTRUCCIONES ORDENADAS EN EL DECRETO NACIONAL N° 1168 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 Y SE MANTIENEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EXCEPCIONALES Y PREVENTIVAS FRENTE AL RIESGO DE CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA" PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN N° 1278 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 38° del artículo 45° del Acuerdo N° 270 de 2017, consagra que es función del señor rector: "(...) y adoptar todas las medidas concernientes para la administración de esas personas".

Que el 22 de mayo de 2020, se expidió la resolución rectoral N° 0757, "Por la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la covid-19 en la Universidad de Córdoba, conforme a las resoluciones 000666 y 536 de 2020 del ministerio de salud y protección social"

Que la misma Resolución rectoral N° 0757 del 22 de mayo de 2020, en su artículo segundo estableció:

"ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia a la implementación del protocolo de que trata el artículo primero de la presente resolución, el personal administrativo (Empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas) continuaran con la modalidad de trabajo en casa; en ese sentido, en los casos en que por razones justificadas requiera la asistencia a la institución, el jefe inmediato debe solicitar el ingreso y coordinar con el jefe de Talento Humano, quien autorizará las personas o grupos que realizaran actividades presenciales las cuales deben acatar todos los protocolos de bioseguridad y estas inicialmente laborar en el horario comprendido entre las 7:00 am y 1:00 pm, como medida para evitar la exposición por parte de nuestros funcionarios a alto aflujo de personas en el transporte





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



público”.

Que el 05 de agosto de 2020, se expidió la Resolución N° 1025, “por la cual se modifica la Resolución N° 0757 de 2020, se ajusta el protocolo de posible caso y se adopta el protocolo para el ingreso a los laboratorios de investigación y extensión y el protocolo de preproducción, producción y posproducción de contenidos de audio y video en la universidad de córdoba”.

Que los Artículos primero y quinto de la misma Resolución N° 1025 del 05 de agosto de 2020, consagran lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución 0757 de 2020, Por la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por el coronavirus y su enfermedad la Covid – 19 en la Universidad de Córdoba, conforme a las resoluciones 000666 y 536 de 2020 del Ministerio de Salud Protección Social, en el sentido de adicionar los ítems Trabajo En Casa, Recomendaciones Generales Aplicables Al Hogar y Responsabilidades de los contratistas y Supervisores de Contratos. contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución”.

“ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución aplica a todos los procesos, sedes, servidores docentes y no docentes, profesores catedráticos, temporales, contratista mediante prestación de servicio, la Unidad Administrativa Especial de Salud y demás grupos de interés de la Universidad de Córdoba que requieran desarrollar actividades de manera presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria. Así mismo a los laboratorios de investigación y extensión que sean autorizados.”.

Que el 25 de agosto de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruiz Gómez, expidió la Resolución No. 1462, “por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 1° de la misma Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, consagra:

“Artículo 1°. Prórroga de la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prorroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o,





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente”.

Que el 25 de agosto de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, expidió el Decreto N° 1168, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*, el cual tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID 19.

Que los Artículos 6° y 8° del mismo Decreto Nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020, en su orden establecen:

“Artículo 6. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional”.

“Artículo 8. Teletrabajo y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares”.

Que el 01 de septiembre de 2020, se expidió la resolución N° 1191 *“Por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba”*

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000217733 del 24 de septiembre de 2020, señaló:

“(…) se requiere garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad, así como propender por que la comunidad en general cumpla con las





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, protección personal y con especial énfasis, implementar el programa de Pruebas, Rastreo y Seguimiento Selectivo Sostenible- PRASS. Igualmente, los municipios categorizados como No COVID y los de. baja afectación deberán continuar con los planes de preparación y adaptación frente al COVID-19."

Que el 29 de septiembre de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, atendiendo las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, expidió el Decreto N° 1297, prorrogando hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de noviembre de 2020, la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que el 01 de octubre de 2020, el gobernador del departamento de Córdoba, Dr. Orlando Benítez Mora, expidió el Decreto N° 000477, *"Por medio del cual se adoptan unas instrucciones dadas por el gobierno nacional y se decreta un toque de queda, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, y el mantenimiento del orden público en el departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"*. y como consecuencia, se ordenó a todas las personas que permanezcan en el territorio del departamento de Córdoba a cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Que el artículo 16, del mismo decreto N° 000477 del 01 de noviembre de 2020, estableció:

"ARTICULO 16: TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares".





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Que el 01 de octubre de 2020, se expidió la Resolución N° 1278 "Por la cual se prorroga la vigencia de la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020 "por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la universidad de córdoba"

Que la misma resolución N° 1278 del 01 de octubre de 2020, en su artículo primero estableció:

"ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020 "Por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la Universidad de Córdoba", hasta el día 1 de noviembre de 2020.

PARÁGRAFO: El periodo señalado en esta disposición estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias, nacionales, gubernamentales y locales".

Que el 30 de octubre de 2020, el Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez, atendiendo las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, expidió el Decreto N° 1408, prorrogando hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020, la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"

Que el 31 de octubre de 2020, el gobernador del departamento de Córdoba, Dr. Orlando Benítez Mora, expidió el Decreto N° 000525, prorrogando hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de diciembre de 2020, la vigencia del decreto departamental 000477 del 01 de octubre de 2020, "Por medio del cual se adoptan unas instrucciones dadas por el gobierno nacional y se decreta un toque de queda, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, y el mantenimiento del orden público en el departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones".

Que con la finalidad de continuar garantizando la salud del personal administrativo y





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



usuarios de esta Institución, y evitar la propagación del virus COVID-19 y los riesgos epidemiológicos de nuestra comunidad universitaria en general, se hace necesario prorrogar la vigencia de la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020, que fuera prorrogada por la Resolución N° 1278 del 01 de octubre de 2020, manteniendo las medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus COVID-19 en la Universidad de Córdoba, en atención al aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable ordenado en la República de Colombia mediante el Decreto N° 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por los decretos N° 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

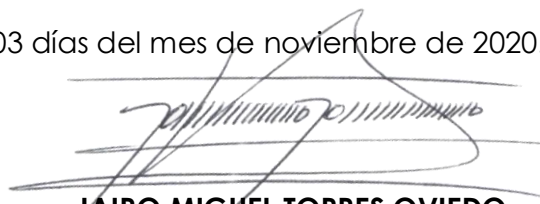
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la resolución N° 1191 del 01 de septiembre de 2020 *"Por la cual se adoptan unas instrucciones ordenadas en el decreto nacional N° 1168 del 25 de agosto de 2020 y se mantienen medidas administrativas excepcionales y preventivas frente al riesgo de contagio del virus covid-19 en la Universidad de Córdoba"*, que fuera prorrogada por la Resolución N° 1278 del 01 de octubre de 2020, hasta el día 01 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: El periodo señalado en esta disposición estará sujeto a evaluación, en concordancia con la evolución de la situación y las decisiones de las autoridades sanitarias, nacionales, gubernamentales y locales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 03 días del mes de noviembre de 2020.


JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Elaboró: Fabián Galvis

Revisó: Cely Figueroa Banda

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6^a. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co

